



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## Nro. 075-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### *Huancavelica, 12 de diciembre del 2025*

#### VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 068-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA y Oficio N° 0872-2025-MDL/A; respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2677164, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## Nro. 075-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### *Huancavelica, 12 de diciembre del 2025*

modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica". Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: "Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente";

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 075-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

### *Huancavelica, 12 de diciembre del 2025*

de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces.

Que, con Oficio N° 0872-2025-MDL/A, recepcionado con fecha 31 de octubre del 2025, la municipalidad distrital de Lambras, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **“Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”**, con CUI N° 2677164;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 068-2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 11 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad distrital de Lambras, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **“Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”**, con CUI N° 2677164, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la Resolución Directoral N°



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 075-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### Huancavelica, 12 de diciembre del 2025

573-2022-MTC, aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para la IOARR: “**Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2677164, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 4.-** La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## Nro. 075-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### *Huancavelica, 12 de diciembre del 2025*

ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad distrital de Lambras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL



Huancavelica, 11 de diciembre del 2025

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 068 - 2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA**



**Mg. Vilma Vilcas Melchor**

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica" con CUI N° 2677164.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 0872 – 2025 – MDL/A [Doc: 03983260 – Exp: 02840406].

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante **OFICIO N° 0872 – 2025 – MDL/A**, ingresado a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con de fecha 31 de octubre del 2025 y registrado con HT (Doc: 03983260 – Exp: 02840406), la municipalidad distrital de Lambras, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación.

### II. MARCO NORMATIVO

#### 2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>1</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribe la Adenda N°01 y N°02 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objetivo de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.
- 2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 29/01/2025, Ordenanza que aprueba la

<sup>1</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

N° Doc.	04051773
N° Exp.	02840406





modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>2</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas" y "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de inversión del sector transportes", "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".

## 2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11<sup>3</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

- 11.1.** *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2.** *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

<sup>2</sup> Art. 110, numeral 30] Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>3</sup> Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406



**11.3** *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.*  
*(...)*

- 2.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, la IOARR se ubica en la Localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia de Tayacaja y contempla la renovación del puente Huayco de viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 7.50 metros y 7.00 metros de luz, con 4.00 metros de ancho de calzada, veredas a ambos lados de 1.20 metros; puente Huañuyhuayco de viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 9.50 metros y 9.00 metros de luz, con 4.00 metros de ancho de calzada, veredas a ambos lados de 1.20 metros; y del puente Chumpes de viga losa, con estructura de concreto armado, longitud de 15.50 metros y 15.00 metros de luz, con 4.00 metros de ancho de calzada, veredas a ambos lados de 1.20 metros. Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 – 2022 – MTC/16 - FITSA aplicable para: Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo,

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406



en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.

### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ÍTEM																																									
1	<p><b>- Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por David Cesar Roca Barretón, alcalde de la municipalidad distrital de Lambras y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2197 de fecha 30.10.2025, por derecho de trámite de FITSA.</p> <p><b>- Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para <i>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>, por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.</p>																																									
2	<p><b>Datos Generales del Proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos del titular</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad distrital de Lambras</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>David Cesar Roca Barretón</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>20607537454</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td><a href="mailto:mesadepartesmunilambra@gmail.com">mesadepartesmunilambra@gmail.com</a></td></tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td><td>913420488</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Plaza Principal Nro. SN CPME. Santa María (S70889759 Plaza Principal) Huancavelica - Tayacaja - Huachocolpa</td></tr> </table> <p><b>2.2. Datos de la consultora que realizó la FITSA:</b></p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2"><b>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</b></td></tr> <tr> <td>Nombre de la empresa consultora</td><td>IG AMBIENTAL E.I.R.L.</td></tr> <tr> <td>Número de Registro SENACE</td><td>542-2020-TRA</td></tr> <tr> <td>RUC de la empresa consultora</td><td>20601350255</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Juver Mendoza Carranza</td></tr> <tr> <td>Dirección de la consultora</td><td>Jr. Gabino Chavez N°149 - Carhuaz - Ancash</td></tr> <tr> <td>Teléfono celular del responsable</td><td>975446070</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Si (Se adjunta en Anexo)</td></tr> <tr> <td>Correo electrónico</td><td><a href="mailto:ingambiental.eirl@gmail.com">ingambiental.eirl@gmail.com</a></td></tr> </table> <p>Asimismo, se verifica, que la FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Nombres completos de los especialistas</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>Juver Agricio Mendoza Carranza</td><td>Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Licenciada en sociología</td></tr> <tr> <td>Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>CIP N° 186381</td><td>CSP N° 2600</td></tr> </table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Lambras	Representante legal	David Cesar Roca Barretón	RUC o DNI	20607537454	Correo Electrónico	<a href="mailto:mesadepartesmunilambra@gmail.com">mesadepartesmunilambra@gmail.com</a>	Teléfono del contacto	913420488	Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal Nro. SN CPME. Santa María (S70889759 Plaza Principal) Huancavelica - Tayacaja - Huachocolpa	<b>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</b>		Nombre de la empresa consultora	IG AMBIENTAL E.I.R.L.	Número de Registro SENACE	542-2020-TRA	RUC de la empresa consultora	20601350255	Representante legal	Juver Mendoza Carranza	Dirección de la consultora	Jr. Gabino Chavez N°149 - Carhuaz - Ancash	Teléfono celular del responsable	975446070	Certificado de Habilidad	Si (Se adjunta en Anexo)	Correo electrónico	<a href="mailto:ingambiental.eirl@gmail.com">ingambiental.eirl@gmail.com</a>	Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social	Juver Agricio Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en sociología	Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 186381	CSP N° 2600
Nombre Completo del Titular	Municipalidad distrital de Lambras																																									
Representante legal	David Cesar Roca Barretón																																									
RUC o DNI	20607537454																																									
Correo Electrónico	<a href="mailto:mesadepartesmunilambra@gmail.com">mesadepartesmunilambra@gmail.com</a>																																									
Teléfono del contacto	913420488																																									
Dirección Fiscal del Representante Legal	Plaza Principal Nro. SN CPME. Santa María (S70889759 Plaza Principal) Huancavelica - Tayacaja - Huachocolpa																																									
<b>DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</b>																																										
Nombre de la empresa consultora	IG AMBIENTAL E.I.R.L.																																									
Número de Registro SENACE	542-2020-TRA																																									
RUC de la empresa consultora	20601350255																																									
Representante legal	Juver Mendoza Carranza																																									
Dirección de la consultora	Jr. Gabino Chavez N°149 - Carhuaz - Ancash																																									
Teléfono celular del responsable	975446070																																									
Certificado de Habilidad	Si (Se adjunta en Anexo)																																									
Correo electrónico	<a href="mailto:ingambiental.eirl@gmail.com">ingambiental.eirl@gmail.com</a>																																									
Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social																																								
	Juver Agricio Mendoza Carranza	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez																																								
Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en sociología																																								
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	CIP N° 186381	CSP N° 2600																																								





<b>Datos del Proyecto</b>																																														
Nombre de la IOARR	"Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"																																													
Código Único de Inversiones (CUI)	2677164																																													
Población beneficiaria	350 habitantes (Localidad Cochabamba Chico y Cedros)																																													
Monto de Inversión	S/ 6,430,546.43																																													
Tiempo de Ejecución	180 días calendarios																																													
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																																													
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	Sí, declara																																													
Tipo de intervención (supuesto)	De acuerdo a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto 2022, Artículo 2, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, de acuerdo al contenido del Anexo II.																																													
Vida útil del proyecto	10 años																																													
Ubicación	Huancavelica, Tayacaja, Lambras, Cochabamba Chico y Cedros																																													
Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.																																													
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	<b>Datos de Ubicación del Puente Huayco</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>539373.32</td> <td>8667113.92</td> <td rowspan="2">7.5 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+007.5</td> <td>539369.00</td> <td>8667120.05</td> </tr> </tbody> </table> <b>Datos de Ubicación del Puente Huañuyhuayco</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>538769.44</td> <td>8668571.10</td> <td rowspan="2">9.5 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+09.5</td> <td>538775.57</td> <td>8668578.36</td> </tr> </tbody> </table> <b>Datos de Ubicación del Puente Chumpes</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Progresiva (Km)</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> <th>Long. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0+000</td> <td>538815.95</td> <td>8668821.72</td> <td rowspan="2">15.5 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>0+015.5</td> <td>538817.45</td> <td>8668836.60</td> </tr> </tbody> </table> <p>La intervención de los puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes comprenden la renovación y construcción de estructuras vehiculares y peatonales tipo viga losa en concreto armado (<math>f'_c = 280 \text{ kg/cm}^2</math>), con longitudes y luces de 7.50 m, 9.50 m y 15.50 m respectivamente, cada una con una calzada de 4.00 m y veredas laterales de 1.20 m. Asimismo, se incluyen los accesos viales en ambos extremos mediante losas de concreto armado (<math>f'_c = 210 \text{ kg/cm}^2</math>), además de las obras de cimentación y superestructura —zapatas, estribos, vigas y losa de rodadura— que garantizan estabilidad y durabilidad. El proyecto incorpora también sistemas de drenaje como cunetas, alcantarillas y canales de evacuación, así como barandas metálicas, elementos de seguridad vial y señalización preventiva, informativa y reglamentaria para asegurar condiciones óptimas de transitabilidad y seguridad.</p>				Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	539373.32	8667113.92	7.5 m	Fin	0+007.5	539369.00	8667120.05	Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	538769.44	8668571.10	9.5 m	Fin	0+09.5	538775.57	8668578.36	Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)	Inicio	0+000	538815.95	8668821.72	15.5 m	Fin	0+015.5	538817.45	8668836.60
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)																																										
Inicio	0+000	539373.32	8667113.92	7.5 m																																										
Fin	0+007.5	539369.00	8667120.05																																											
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)																																										
Inicio	0+000	538769.44	8668571.10	9.5 m																																										
Fin	0+09.5	538775.57	8668578.36																																											
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)																																										
Inicio	0+000	538815.95	8668821.72	15.5 m																																										
Fin	0+015.5	538817.45	8668836.60																																											

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Las características actuales y proyectadas de los puentes se detallan a continuación:

**Características actuales y proyectadas del puente Huayco**

Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclópeo	Concreto armado ( $f_c= 280 \text{ kg/cm}^2$ ), tipo viga losa
Clasificación de la vía	Red vial vecinal	Red vial vecinal
Estado	Malo	Nuevo
Longitud y luz de puente	Longitud 6.50 y luz 6.00 m	Longitud 7.50 y luz 7.00 m
Ancho de calzada	3.60 m	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	4.75 m	5.20 m
Número de carriles	Uno	Uno
Número de veredas	No tiene	Dos (7.50 m de longitud, 1.20 m de ancho y un espesor de 0.15 m)
Ancho de tablero	4.00 m	6.40 m
Velocidad de directriz	20 km/h	30 km/h
IMDA	40 vehículos/día	44 vehículos/día
Losa de aproximación	No tiene	6.10 m de ancho y 8.00 m de largo y un espesor de 0.30 m (con concreto armado $f_c= 210 \text{ kg/cm}^2$ )
Estríbos	Dos estríbos de concreto ciclópeo	Dos estríbos de concreto armado ( $f_c= 280 \text{ kg/cm}^2$ ) con aleta en ambos lados
Cimentación	Cimentación superficial	Cimentación superficial (Zapatas de $f_c= 210 \text{ kg/cm}^2$ )
Muro de contención	No tiene	No tiene
Tipo de estructura de defensa ribereña	No tiene	No tiene

**Características actuales y proyectadas del puente Huañuyhuayco**

Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclópeo	Concreto armado ( $f_c= 280 \text{ kg/cm}^2$ ), tipo viga losa
Clasificación de la vía	Red vial vecinal	Red vial vecinal
Estado	Malo	Nuevo
Longitud y luz de puente	Longitud 8.50 y luz 8.00 m	Longitud 9.50 y luz 9.00 m
Ancho de calzada	3.60 m	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	4.75 m	5.20 m
Número de carriles	Uno	Uno
Número de veredas	No tiene	Dos (9.50 m de longitud, 1.20 m de ancho y un espesor de 0.15 m)
Ancho de tablero	4.00 m	6.40 m
Velocidad de directriz	20 km/h	30 km/h
IMDA	40 vehículos/día	44 vehículos/día
Losa de aproximación	No tiene	6.10 m de ancho y 8.00 m de largo y un espesor de



		0.30 m (con concreto armado $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ )
Estríbos	Dos estríbos de concreto ciclópeo	Dos estríbos de concreto armado ( $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ) con aleta en ambos lados
Cimentación	Cimentación superficial	Cimentación superficial
Muro de contención	No tiene	No tiene
Tipo de estructura de defensa ribereña	No tiene	No tiene
<b>Características actuales y proyectadas del puente Chumpes</b>		
Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Madera con estructura de concreto ciclópeo	Concreto armado ( $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ), tipo viga losa
Clasificación de la vía	Red vial vecinal	Red vial vecinal
Estado	Malo	Nuevo
Longitud y luz de puente	Longitud 14.50 y luz 14.00 m	Longitud 15.50 y luz 15.00 m
Ancho de calzada	3.60 m	4.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	4.75 m	5.20 m
Número de carriles	Uno	Uno
Número de veredas	No tiene	Dos (15.50 m de longitud, 1.20 m de ancho y un espeso de 0.15 m)
Ancho de tablero	4.00 m	6.40 m
Velocidad de directriz	20 km/h	30 km/h
IMDA	40 vehículos/día	44 vehículos/día
Losa de aproximación	No tiene	6.10 m de ancho y 8.00 m de largo y un espesor de 0.30 m (con concreto armado $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ )
Estríbos	Dos estríbos de concreto ciclópeo	Dos estríbos de concreto armado ( $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ) con aleta en ambos lados
Cimentación	Cimentación superficial	Cimentación superficial
Muro de contención	No tiene	No tiene
Tipo de estructura de defensa ribereña	No tiene	No tiene
Etapas de la IOARR	Etapa de planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilitación de Áreas Auxiliares</li> <li>Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos</li> </ul>
	Etapa de Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Replanteo y control topográfico</li> <li>Demolición de infraestructura existente</li> <li>Encauzamiento del cauce de río</li> <li>Excavación en material común</li> <li>Eliminación de material excedente y de demolición</li> <li>Habilitación y colocación de acero de refuerzo</li> <li>Instalación y desmontaje de falso puente</li> <li>Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado</li> <li>Preparación y colocación de concreto</li> <li>Relleno, compactado y nivelación</li> <li>Instalación de señalización vial</li> </ul>
	Etapa de Cierre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratamiento de DME</li> <li>Restauración de áreas degradadas</li> </ul>
	Etapa de Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento periódico de infraestructura</li> <li>Mantenimiento de señalización vial</li> </ul>
	Directa	473,628.21 m <sup>2</sup>

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406





		<p>El titular menciona que, el AID representa el espacio donde se realizarán las actividades para la ejecución y operación del proyecto, en donde existe interacción con el medio físico, biológico y social, donde podrían producirse cambios debido a las actividades del proyecto; se ha estimado un área circundante al eje de la vía proyectado de 25 metros, en promedio, así mismo dentro de esta área se ha considerado las áreas auxiliares, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. Para el caso del presente proyecto, esta comprende un área de 473,628.21 m<sup>2</sup> y un perímetro de 4,517.38 m.</p> <table border="1"> <tr> <td>Indirecta</td><td>904,484.08 m<sup>2</sup></td></tr> </table> <p><b>Criterios:</b> El área de influencia del proyecto se ha determinado teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los criterios físicos como los componentes del proyecto a ejecutar, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal, cierre de vías, principalmente.</li> <li>- Criterios biológicos como la distribución de flora y fauna silvestre, y</li> <li>- Criterios ambientales, están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área misma de ejecución del proyecto, donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se pueden extender más allá en función de potenciales impactos que puede generar el proyecto evaluado.</li> <li>- Criterio social y económico, el área de influencia en términos socio-económicos no se restringe al criterio espacial de ubicación de la zona específica de intervención de un proyecto, pues tiene que ver, principalmente, con varios criterios, como presencia de población, densidad demográfica, beneficiarios, organizaciones de base, uso del suelo, accesibilidad (vías y caminos).</li> </ul> <p>(*) En el anexo 2 de la FITSA, el titular adjuntó el plano de áreas de influencia directa e indirecta, que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, e información temática.</p>	Indirecta	904,484.08 m <sup>2</sup>																
Indirecta	904,484.08 m <sup>2</sup>																			
3	<b>Áreas Auxiliares a ser utilizadas</b>	<p>En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p><b>Depósito de Material Excedente-DME</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso [m]</th> <th rowspan="2">Área (m<sup>2</sup>)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Volumen de diseño (m<sup>3</sup>)</th> <th rowspan="2">Volumen a disponer (m<sup>3</sup>)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>539253.55 539255.89 539243.92 539234.03 539228.08 539226.07 539219.27 539201.70 539220.51</td> <td>8666972.06 8666953.23 8666945.76 8666944.98 8666956.00 8666970.82 8666977.98 8666992.66 8667001.66</td> <td>Izquierdo a 2 m</td> <td>1,370.27</td> <td>168.47</td> <td>3,000.00</td> <td>2,500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los materiales excedentes provendrán del corte realizado para la nivelación de la plataforma de cimentación de los estribos, siendo en su totalidad material inerte.</p> <p><b>Patio de Máquinas</b> El titular menciona que, la IOARR contempla únicamente el uso de un volquete, para el cual se contratará un garaje de terceros destinado solo al parqueo. Cualquier mantenimiento se realizará en talleres autorizados de Surcubamba, donde existe infraestructura especializada. Todos los vehículos y maquinarias contarán con kits antiderrames para emergencias. Al ser una unidad rodante, el abastecimiento de combustible se efectuará en los grifos de Surcubamba, ubicados a 24 km.</p>	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S		Lado y Acceso [m]	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )	Este	Norte	DME	539253.55 539255.89 539243.92 539234.03 539228.08 539226.07 539219.27 539201.70 539220.51	8666972.06 8666953.23 8666945.76 8666944.98 8666956.00 8666970.82 8666977.98 8666992.66 8667001.66	Izquierdo a 2 m	1,370.27	168.47	3,000.00	2,500.00
Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S			Lado y Acceso [m]	Área (m <sup>2</sup> )						Perímetro (m)	Volumen de diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )							
	Este	Norte																		
DME	539253.55 539255.89 539243.92 539234.03 539228.08 539226.07 539219.27 539201.70 539220.51	8666972.06 8666953.23 8666945.76 8666944.98 8666956.00 8666970.82 8666977.98 8666992.66 8667001.66	Izquierdo a 2 m	1,370.27	168.47	3,000.00	2,500.00													

Nº Doc. 04051773  
Nº Exp. 02840406

Página 8 de 17

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

067-452891 Anexo: 1903 – 1803  
[sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe](mailto:sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe)  
[www.regionhuancavelica.gob.pe](http://www.regionhuancavelica.gob.pe)  
Av. Ernesto Morales N° 122 - Ascensión





### Almacén

Para el Almacén y la Oficina se alquilarán viviendas cercanas al proyecto que cuenten con servicios básicos, las cuales serán acondicionadas conforme a su función mediante mobiliario, señalización y equipos de seguridad. La selección de estos espacios estará a cargo del ejecutor del proyecto, considerando costos, disponibilidad y condiciones de uso.

### Campamento

El titular declara que, debido a que no corresponde habilitar debido a que los trabajadores en su gran mayoría son locales y para los foráneos se tomará el servicio de hotelería en la zona. Con respecto a alimentación, esta será brindado por concesionario local.

### Cantera

Debido al bajo volumen de agregados requerido, no será necesario explotar canteras, ya que en la zona existen proveedores locales autorizados conforme a la normativa vigente. La selección del proveedor estará a cargo del ejecutor del proyecto, considerando costo, disponibilidad y cercanía. El abastecimiento se realizará mediante compra directa a estos proveedores, cuyos compromisos y autorizaciones se adjuntan en el Anexo 08. Las fuentes de extracción no se encuentran dentro del área de influencia del proyecto; por ello, los agregados serán adquiridos en canteras habilitadas y accesibles por trocha carrozable. El transporte se efectuará con camiones de pequeño tonelaje aptos para vías rurales, desde la cantera o punto de acopio hasta el frente de obra.

Agregado	Unidad	Cantidad
Arena Gruesa	m <sup>3</sup>	590.00
Hormigón	m <sup>3</sup>	70.00
Piedra Chancada de 1/2"-3/4"	m <sup>3</sup>	620.00
Piedra grande de 6" - 10"	m <sup>3</sup>	57.00
Grava 3/4"	m <sup>3</sup>	34.00

Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, **asimismo, es el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.**

### 4 Identificación de las fuentes de agua

En ítem 8. Identificación de Fuentes de agua, el titular menciona que el agua por el bajo volumen requerido por día (en promedio 4.44 m<sup>3</sup>/día) será tomada del sistema de agua potable administrado por JASS de la localidad de Cochabamba Chico; el volumen descrito es para uso industrial (preparación de concreto, humedecimiento para control de polvo, revegetación, etc.). Previo a inicio de ejecución de proyecto el ejecutor deberá gestionar las autorizaciones correspondientes para el uso del recurso hídrico.

El abastecimiento se realizará mediante manguera de 2" por gravedad, será almacenada en 2 tanques de Polietileno de 2500 l, durante la noche a fin de no afectar el suministro a la población, para su uso posterior de acuerdo a necesidad.

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		Caudal m <sup>3</sup> /sg	Volumen requerido m <sup>3</sup>	Tipo de Fuente	Uso actual
		Este	Norte				
JASS de la Localidad de Cochabamba Chico	0+000	539351.76	8667158.03	0.005	800	Sistema de agua Potable	Consumo Humano

Para el consumo de personal se proveerá del mercado local agua de mesa en bidones de 20l, para los 180 días de ejecución, se estima a 2 litros por persona, para un promedio 35 trabajadores un total de 12,600 litros.

### 5 Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes e ecosistemas frágiles

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406



	El titular declara que, el área en estudio no se ubica dentro de un Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional según el módulo de compatibilidad SERNANP y GEOSEFOR, para ello presenta en las figuras 9.1 y 9.2, en la que se evidencia la no superposición.																																					
<b>6</b>	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>																																					
	El titular declara que, dentro del área de la IOARR y sus áreas auxiliares no se encuentra ninguna área arqueológica y/o patrimonio cultural reconocido por el Ministerio de Cultura. Para ello adjunta la figura 10.1 donde se evidencia que no existe área arqueológica cerca de la intervención.																																					
<b>7</b>	<b>Residuos sólidos y líquidos</b>																																					
	El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos, realiza la caracterización y los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo de las actividades de la IOARR, ubicados en las respectivas áreas a generarse:																																					
	La producción de residuos sólidos (PRS) por persona según Indicadores de RRSS-2022-MINAM, para el distrito de Lambras es de 0,64 kg/hab/día.																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Peligrosidad</th> <th>Tipo de Residuos</th> <th>Cantidad (m³)</th> <th>Tipo de almacenamiento</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Planificación</td> <td rowspan="6">Residuos No Peligrosos</td> <td rowspan="6">Inorgánicos</td> <td>2</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un Relleno sanitario.</td> </tr> <tr> <td>0.05</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td>0.005</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td>0.25</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td>0.25</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td>0.2</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Residuos Peligrosos</td> <td>Peligrosos</td> <td>0.02</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad</td> </tr> </tbody> </table>					Etapa	Peligrosidad	Tipo de Residuos	Cantidad (m³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final	Planificación	Residuos No Peligrosos	Inorgánicos	2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un Relleno sanitario.	0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	0.005	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario		Residuos Peligrosos	Peligrosos	0.02	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
Etapa	Peligrosidad	Tipo de Residuos	Cantidad (m³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final																																	
Planificación	Residuos No Peligrosos	Inorgánicos	2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un Relleno sanitario.																																	
			0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																	
			0.005	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																	
			0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																	
			0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																	
			0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario																																	
	Residuos Peligrosos	Peligrosos	0.02	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad																																	

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406





Firmado digitalmente por:  
CARMONA BOBADILLA JUAN  
CARLOS FIR 26722846 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2025 10:03:42-0500

Cierre de obra		Residuos No Peligrosos	Construcción	Residuos No Peligrosos	Residuos Peligrosos	Peligrosos	Orgánicos	Inorgánicos	No aprovechables	Plástico	Papel y Cartón	Vidrio	Metálicos	Orgánicos	4	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
																Entregado a recicladores formales	
							Inorgánicos		0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					
							Inorgánicos		0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					
							Inorgánicos		0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					
							Inorgánicos		0.1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					
							Inorgánicos		8.938	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario						
												Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario					
							Inorgánicos		0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad						
												Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario					
							Inorgánicos		2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario						
												Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario					
							Inorgánicos		0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					
							Inorgánicos		0.1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					
							Inorgánicos		0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales						
												Entregado a recicladores formales					

Nº Doc. 04051773  
Nº Exp. 02840406



Operación y Mantenimiento	Residuos No Peligrosos	Inorgánicos	Plástico Papel y Cartón Vidrio Metálicos	0.05 0.05 0.05 0.05 2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
					Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad

Se estima la generación de 24.998 m<sup>3</sup> de residuos no peligrosos y 0.13 m<sup>3</sup> de residuos peligrosos. En obra se instalarán dos baterías de contenedores clasificados según la NTP 900.058.2019 y un área de acopio temporal en el almacén. Los residuos no peligrosos

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406





serán gestionados mediante el servicio de recolección municipal de Lambras o, de no existir disponibilidad, a través de EO-RS autorizadas. La demolición del puente existente generará 150 m<sup>3</sup> de residuos de demolición, los cuales, al ser inertes, serán aprovechados en el área destinada al DME para rellenos y nivelación, compactados en capas de 0.50 m y cubiertos con 0.30 m de material orgánico para su revegetación, conforme al D.S. 002-2022-VIVIENDA. Los residuos peligrosos serán segregados, almacenados temporalmente y entregados a una EO-RS autorizada para su disposición final. La gestión integral de residuos se realizará conforme al D.S. 014-2017-MINAM.

La IOARR requerirá la instalación de baños químicos portátiles para la gestión de efluentes líquidos generados por el personal. Considerando que una persona produce 1.8 L de residuos fecales por día, y en base a la jornada laboral y el promedio de 35 trabajadores, se estima una generación aproximada de 21 L/día. Se instalarán dos baños químicos de 90 L cada uno durante los seis meses de construcción, con mantenimiento semanal. La recolección, transporte y disposición final de los efluentes estará a cargo de una EO-RS autorizada por el MINAM, específicamente la empresa Consultora ISSOMAC E.I.R.L., según la Resolución Directoral N° 00061-2021-MINAM/VMGA/DGRS.

#### **8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**

El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

##### **Medio Físico**

Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a clima, meteorología (precipitación, temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección de viento), geología y geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor de suelos, uso actual de suelos, paisaje e hidrología.

La unidad hidrográfica de la zona de intervención pertenece a la cuenca del río Mantaro y se encuentra bajo la jurisdicción del ALA Mantaro, dependiente de la AAA Mantaro y, en última instancia, de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

##### **Medio Biológico**

El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a zonas de vida, comprende: Bosque húmedo montano bajo tropical (bh-MBT). Respecto a cobertura vegetal el área de estudio comprende: áreas de no bosque amazónico (Ano-ba) y matorrales (Ma).

**Flora:** El titular menciona que en el área de estudio del componente ambiental Flora Terrestre se estableció considerando la ubicación de las actividades del proyecto y los hábitats presentes. La diversidad registrada es limitada debido a factores como el clima, la morfología del terreno y las condiciones propias de la zona de influencia. Aun así, se identificaron varias especies, las cuales se presentan en una tabla con su respectiva clasificación taxonómica (clase, orden, familia, género y especie).

Las cuales son: ichu (*Stipa ichu*), escorzonera (*Scorzonera hispánica*), champa (*Distichia muscoides*), scorzonera (*Alnus glutinosa*).

El titular precisa que, según Decreto Supremo N° 043-2006-MINAGRI / CITES /IUCN, ninguna de las especies mencionadas se encuentran categorizadas.

**Fauna:** El titular precisa que, para la identificación de la fauna silvestre se realizó con información secundaria y con la ayuda de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas, D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Las especies presentes en el área del proyecto son: libélula (*Anax junius*), salta

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406





*[Handwritten signature]*

monte (*Acrida sp*), paloma (*Columba livia*) y lagartija (*Microlophus peruvianus*). Ninguna de las especies mencionadas se encuentra categorizada según Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI / CITES /IUCN.

#### **Medio Socio económico**

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (El titular menciona que la población total de la localidad de Cochabamba Chico y Cedro es de 350 habitantes y del distrito de Lambras es de 1568 habitantes).
- **Educación:** (El titular menciona que las localidades de Cochabamba Chico y Cedro cuentan con 2 instituciones educativas: I.E. 31054 - Primaria y I.E. Los Geranios - Inicial No Escolarizado)
- **Salud:** (En las localidades de Cochabamba Chico y Cedro cuentan con un establecimiento de salud denominado Puesto de Salud Santa María, que brindan servicios sin internamiento, de clasificación I-1. Este centro de salud brinda servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad).
- **Actividades Económicas:** (La población de Cochabamba Chico y Cedros desarrollan diversas actividades económicas, predominando el comercio, aunque en el área de influencia no existen bodegas, ferreterías ni farmacias debido a su carácter rural. Otra actividad importante es la ganadería y la crianza de animales, donde se identificó la presencia de gallinas, cuyes y conejos, principalmente destinados al autoconsumo o a pequeñas actividades productivas).
- **Vivienda y Servicios básicos:** (La información oficial más reciente que se tiene para el distrito de Lambras, las viviendas son principalmente casas independientes de infraestructura tradicional, con paredes de adobe, techos de calamina o materiales similares, y pisos de tierra. En cuanto a los servicios básicos, en la localidad de Cochabamba Chico, 78 viviendas cuentan con red pública dentro de la vivienda y en Cedro 27 viviendas. Respecto a servicio de alcantarillado en Cochabamba Chico, 81 viviendas cuentan con red pública de desagüe dentro de la vivienda, mientras que en Cedro 33 viviendas cuentan con dicho servicio dentro de la vivienda. Respecto a energía eléctrica en la localidad de Cochabamba Chico 80 viviendas cuentan con alumbrado eléctrico a través de red pública, mientras que en Cedro 45 viviendas cuentan con alumbrado eléctrico a través de red pública).

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- Sistema de consulta de centros poblados.
- MINEDU SCALE 2017
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.
- Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA
- Estación meteorológica de Cochabamba Grande - SENAMHI (2020).
- SENAMHI Atlas de Zonas de Vida del Perú.

#### **9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular menciona que, se ha aplicado una modificación del método Matriz de Importancia de Impactos Ambientales. Esta metodología responde principalmente a la condición de análisis global e integral de los efectos e impactos ambientales que se podrían generar. La importancia del impacto será condicionada por los componentes ambientales del área de influencia del proyecto. Para tal se describirá las principales actividades, los aspectos ambientales, componentes y factores ambientales en la cual se han identificado interacciones entre las acciones o actividades de la IOARR y los componentes ambientales, entendiéndose esta como un efecto o el impacto de una actividad de la IOARR sobre un factor o elemento del entorno, en todas las etapas de planificación, construcción mejoramiento, cierre, operación y mantenimiento. Para la valoración por significancia, se

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406





*[Handwritten signature]*

	<p>usó los criterios de Vicente Conesa Fernández - Vitora (2010). A continuación, se presentan los impactos identificados por el titular, los cuales resultan no significativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de los niveles de presión sonora</li> <li>- Aumento de emisiones de Gases de Combustión</li> <li>- Aumento de emisiones de Material Particulado</li> <li>- Alteración de la calidad del agua</li> <li>- Variación de la cantidad del recurso hídrico</li> <li>- Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo</li> <li>- Alteración de la calidad del suelo</li> <li>- Alteración del paisaje visual</li> <li>- Perdida de cobertura vegetal</li> <li>- Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre</li> <li>- Cambio en la dinámica de empleo</li> <li>- Cambio en los ingresos de la población</li> <li>- Influencia en los usos y costumbres de la población</li> <li>- Molestias por cierre de vías y corte de servicios</li> </ul> <p>Cambio en la capacidad de participación comunal</p>
<b>10</b>	<p><b>Medidas de prevención, mitigación y corrección</b></p> <p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA (Tabla N° 16.3). A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo de Residuos Sólidos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de Residuos de Construcción y Demolición</li> </ul> </li> <li>- Manejo de Efluentes.</li> <li>- Manejo de áreas auxiliares.</li> <li>- Seguimiento y control.</li> <li>- Asuntos Sociales</li> </ul> <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Chek list, registro fotográfico, documento de autorización, planilla de pago, registro de actividad, cuaderno de obras, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 180 días calendario y comprende un presupuesto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles.).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
<b>11</b>	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Plano de ubicación del proyecto</li> <li>- 2. Plano de área de influencia (AID y AII).</li> <li>- 3. Plano de ubicación de áreas auxiliares y Ficha de caracterización de las áreas auxiliares.</li> <li>- 4. Documentos Administrativos.</li> <li>- 5. Consulta de superposición de superposición con SERNANP y MINCUL.</li> <li>- 6. Panel fotográfico.</li> <li>- 7. Acreditación de consultora ambiental.</li> </ul>

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406



	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .SHP, .kml y .PDF.
--	--

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "**Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**" con CUI N° 2677164, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica - Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 4.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo,

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406



deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: **"Renovación de Puente; en el(la) de los Puentes Huayco, Huañuyhuayco y Chumpes en el Camino Vecinal que une la localidad de Cochabamba Chico y la localidad de Cedros, distrito de Lambras, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"**, con CUI N° 2677164, presentada por la municipalidad distrital de Lambras.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Lambras, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Guadalupe Nuñez de Rosas  
ING. AMBIENTAL  
Ren. CIP N° 2

Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA  
CIP. N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, élévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Amb. Katerin Francisca Condori Meza  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:  
Archivo:  
Delegación de Competencias

Nº Doc.	04051773
Nº Exp.	02840406

